



# *Acuerdo de Consejo Regional*

## Nº 321-2018-GRA/CR.

Huaraz, 09 de Noviembre del 2018.

### **VISTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en Sesión Ordinaria realizada en la ciudad de Huaraz el dia Jueves 08 de Noviembre del 2018, el Oficio N° 61-2018-FENUTSSA-ANCASH/CE, de la Federación Regional Unificada de Trabajadores, Sector Salud – Región Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, dispositivo legal concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 11º y 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"* el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;* y el Inciso a) del Artículo 37º que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5º y el Inciso a) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, es COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH, emitir ACUERDOS REGIONALES como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, señala que el Consejo Regional de Ancash es autónomo en el ejercicio de su función normativa; asimismo, el Artículo 9º del citado Reglamento, prescribe: *El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador;* en su Artículo 10º señala que *el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa*, por otra parte el Artículo 125º del Reglamento en comento sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, prescribe: *Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujetre a una conducta o norma institucional y, para su aprobación del Acuerdo de Consejo Regional está establecido en el Artículo 126º y en atención al Artículo 22º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;*

Que, mediante el Oficio N° 61-2018-FENUTSSA-ANCASH/CE, de fecha 29 de Octubre del 2018, la Federación Regional Unificada de Trabajadores, Sector Salud – Región Ancash, **solicitan** al Lic. Félix E. Córdova Aranda Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash **DEJAR SIN EFECTO EL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS 276 BLOQUEADAS Y OTROS ASPECTOS DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD ANCASH**, asimismo, solicitan que frente a la expedición del Acuerdo de Consejo Regional N° 267-2018-GRA/CR, de fecha 07 de Setiembre del 2018 en la que en materia





## "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional



de salud aplican dos aspectos diferentes que tienen que ver con los trabajadores del Sector Salud de la Región Ancash, el mismo que como anexo forma parte de la presente Norma Regional;

Que, en mérito al PEDIDO realizado por el Sr. **Mario Eugenio Vega Antonio**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 06 de Setiembre del 2018, el Pleno del Consejo Regional emite el **Acuerdo de Consejo Regional N° 267-2018-GRA/CR**, de fecha 07 de Setiembre del 2018, **ACUERDA**:

**Artículo Primero.- EXHORTAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash y al Director Regional de Salud de Ancash, la inmediata suspensión de los destaque y rotación del Personal Profesional, Técnico y Administrativo en todas las Unidades Ejecutoras del Sector Salud, por existir un desabastecimiento de Recursos Humanos en algunas Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud - IPRESS.

**Artículo Segundo.- EXHORTAR**, al Director Regional de Salud la inmediata implementación y acceso al Libro de Reclamaciones en todo los Establecimientos a Nivel Regional, para dar cumplimiento a la Ley N° 29571 y al Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2011-PCM y modificada mediante el Decreto Supremo N° 06-2014-PCM.

**Artículo Tercero.- RECOMENDAR**, al Director Regional de Salud Ancash – DIRESA, la inmediata cobertura mediante concurso público de todas las plazas bloqueadas por diversas razones en todos los Establecimientos de Salud.

**Artículo Cuarto.- RECOMENDAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash y al Director Regional de Salud Ancash, la realización de Auditoría sobre la Ejecución de los Mantenimientos realizados por el Decreto de Urgencia N° 04-2017; asimismo, sobre la distribución de medicinas en todos los Establecimientos de Salud a Nivel del Gobierno Regional. (...)” la precitada Norma Regional es implementada y notificada conforme a Ley;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en Estación **Orden del Día**, el Consejero Delegado da cuenta a los Miembros del Consejo Regional el Oficio N° 61-2018-FENUTSSA-ANCASH/CE, de la Federación Regional Unificada de Trabajadores, Sector Salud – Región Ancash; luego de una serie de deliberaciones por los Miembros del Consejo Regional de Ancash, emerge una propuesta: Derivar a la Comisión Ordinaria de Salud el Oficio N° 61-2018-FENUTSSA-ANCASH/CE, para su análisis y evaluación según corresponda. En ese contexto, el Consejo Regional **APRUEBA** por **MAYORÍA** la propuesta, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR**, a la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de Ancash, el Oficio N° 61-2018-FENUTSSA-ANCASH/CE, de fecha 29 de Octubre del 2018, de la **Federación Regional Unificada de Trabajadores**, Sector Salud – Región Ancash, para su análisis, evaluación y sistematización de acuerdo a sus legales atribuciones y emitir un Informe o Dictamen según corresponda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en mérito al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Lic. *Franco F. Jordova Aranda*  
CONSEJERO DELEGADO